



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127-2022-GM/MPR

Rioja, 08 de noviembre del 2022

1

### VISTO:

El expediente técnico del proyecto IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2564335; Nota de Coordinación N° 094-2022-OEPD-GI/MPR, de fecha 11-10-2022; Informe N° 125-2022-OFP-GI/MPR, de fecha 10-08-2022; Informe N° 414-2022-GI/MPR, de fecha 14-10-2022; Nota de Coordinación N° 666-2022-GM/MPR, de fecha 14-10-2022; Informe Legal N° 683-2022-OAJ/MPR, de fecha 02-11-2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 097-2022-OEPD-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Estudio de Proyectos Definitivos, solicita registro del IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2564335; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata); plazo de ejecución de 30 días calendario; cuyo monto del proyecto asciende a S/ 190,936.58 (Ciento noventa mil novecientos treinta y seis con 58/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>131,381.57</b>
GASTOS GENERALES (11.17 %CD)	14,675.70
UTILIDAD (7% CD)	9,196.71
<b>SUB TOTAL</b>	<b>155,253.98</b>
IGV (18%)	27,945.72
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>183,199.70</b>
SUPERVISIÓN (5.89% CD)	7,736.88
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>190,936.58</b>

Que, mediante Informe N° 125-2022-OFP-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos, informa que se hizo la evaluación y aprobación del IOARR y se continuó con la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio del IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2564335; por un monto de S/ 190,936.58;

Que, conforme el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un "conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;

Que, el Artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: (...). **28.2** La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. **28.3** La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. Concordante con el Artículo 32° refiere: Inciso **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Inciso **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera(...);

Que, el Artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece que: Inciso 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el numeral 16.2) del Artículo 16° del Reglamento de la ley N° 30225 establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 683-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite OPINIÓN, manifestando que es necesario continuar con el procedimiento de aprobación de la IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2564335; con un monto ascendente de S/ S/ 190,936.58, por cuanto cumple y cuenta con los requisitos mínimos exigidos por ley de acuerdo a lo indicado por la parte técnica de conformidad con los informes; asimismo, recomienda se proyecte el acto resolutivo que apruebe el expediente en mención;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2564335; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata); plazo de ejecución de 30 días calendario; cuyo monto del proyecto asciende a S/ 190,936.58 (Ciento noventa mil novecientos treinta y seis con 58/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>131,381.57</b>
GASTOS GENERALES (11.17 %CD)	14,675.70
UTILIDAD (7% CD)	9,196.71
<b>SUB TOTAL</b>	<b>155,253.98</b>
IGV (18%)	27,945.72
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>183,199.70</b>
SUPERVISIÓN (5.89% CD)	7,736.88
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>190,936.58</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
  
 Econ. Neiser Alberto Aguilar Mas  
 GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
NAAM/GM  
NJRG/sec.